

Términos y Condiciones Generales

Edición: enero 2006

Número de documento 0067/01.2006

Este documento es propiedad de Clearstream Banking, sociedad anónima ("Clearstream Banking"). No se permite su reproducción o el envío de ninguna parte de este documento, de ninguna forma, o de cualquier manera, electrónica o mecánica, incluyendo fotocopia o grabación, por cualquier motivo sin autorización expresa por escrito de Clearstream Banking. La información en este documento esta sujeta a modificación sin necesidad de notificación previa y no representa un compromiso por parte de Clearstream Banking, o de cualquier otra entidad que pertenezca o sea filial de Clearstream Banking, sociedad anónima.

©Copyright Clearstream Internacional, sociedad anónima (2006). Derechos reservados. Clearstream© es una marca registrada de Clearstream Internacional, sociedad anónima.

Términos y Condiciones Generales

Prólogo

Estos términos y condiciones generales establecen los términos y condiciones que rigen para la oferta de servicios y productos por parte de Clearstream Banking, sociedad anónima, Luxemburgo ("CBL") a sus Clientes. La oferta de cualquiera de los servicios y/o productos por parte de CBL a un Cliente trae como consecuencia que dicho Cliente queda sujeto a estos Términos y Condiciones Generales, los cuales aplican a toda cuenta del Cliente con CBL, salvo que se acuerde expresamente lo contrario por escrito.

La versión en inglés de estos Términos y Condiciones Generales es de cumplimiento obligado y prevalece sobre la traducción al francés, la cual se ha facilitado exclusivamente con fines comerciales. Se solicita que los Clientes llenen y firmen el formulario "Reconocimiento de Recibo y Aceptación", ("*Acknowledgement of Receipt and Acceptance*"), adjunto al presente y lo devuelvan a:

Clearstream Banking, Luxembourg
Credit Unit
42 Avenue JF Kennedy
L-1855 Luxembourg

El Cliente comprende y acepta que en el caso de que no complete correctamente este "Reconocimiento de Recibo y Aceptación" y lo devuelva, CBL tiene el derecho de negarse a prestar los servicios y/o productos, o cumplir con cualquier obligación de conformidad con los Términos y Condiciones Generales, o de conformidad con cualquier otro acuerdo entre CBL y dicho Cliente.

1. General

Artículo 1

Los términos que se indican a continuación tendrán el siguiente significado cuando se emplean en estos Términos y Condiciones Generales:

Día hábil: Día en el cual CBL está abierto al público.

Clearstream Banking, Luxembourg ("CBL"): Clearstream Banking, Luxemburgo, un banco debidamente autorizado y establecido como una sociedad anónima, habiéndose constituido bajo las leyes del Gran Ducado de Luxemburgo, denominado en lo sucesivo como "CBL".

Sistema CBL: El sistema de compensación y liquidación que opera CBL.

Cliente: Una persona jurídica o entidad, sea una sociedad anónima o privada que CBL ha aceptado como Cliente.

Entrega: Entrega física o transferencia por asiento contable según lo indique el contenido.

Documentos Vigentes: Los Términos y Condiciones, además del Manual del Cliente, el cual se puede modificar de tiempo en tiempo y los demás documentos que CBL pueda, de tiempo en tiempo establecer.

Orden de Reversión: Toda ley, reglamentación, decreto, juicio, prohibición, congelación de activos, u otra acción de, o por cualquier gobierno, corte u otro mecanismo gubernamental cuyo efecto legal es el de:

i) privar a CBL, al Cliente, al homólogo del Cliente, o cualquier sistema de compensación, depositario, sub.-depositario, custodio, o sub.-custodio o cualquier agente que actúe a nombre de cualquiera de los anteriores de la entrega de títulos valores, metales preciosos, divisas u otros activos, o acreditar o debitar la cuenta de cualquiera de los anteriores;

ii) constituir una sentencia que una entidad incluida en la lista de la cláusula (i) no tenía dicha capacidad o autoridad;

iii) exigir que una entidad incluida en la lista de la cláusula (i) revoque, anule, liquide o corrija dichos debitos o créditos, o ambos.

Valores: Certificados de depósito, acciones, pagarés y en general todo título que demuestre propiedad o derechos de acreedor, sean a nombre del portador o de forma registrada, sean endosables o no, y todo título o derecho (incluyendo un derecho no representado por escrito) el cual CBL considere, bajo su criterio como un valor.

Orden de suspensión: Una suspensión de transferir u orden similar que se presenta ante el emisor, registrador, fiscal o agente similar pertinente, o alguna corte o entidad gubernamental.

Aviso de orden de suspensión: Aviso formal, publicado oficialmente informando sobre extravío, hurto, cancelación, oposición o procedimientos de nulidad; o un listado de cualquier organización internacional informando que un valor se ha extraviado, ha sido hurtado, cancelado, objetado, o es motivo de algún procedimiento de nulidad, o de una orden impidiendo la transferencia, u orden similar.

Artículo 2

Estos Términos y Condiciones Generales establecen los términos y las condiciones que rigen para la prestación de servicios por parte de CBL a sus Clientes, incluyendo más no limitado a la compensación, liquidación, custodia y administración de valores, otros títulos financieros y metales preciosos, así como cualquier otro servicio que ofrezca CBL en la actualidad o en un futuro. Todo manual, instructivo, documento u otra publicación expedida por CBL estará sujeta a estos Términos y Condiciones Generales, con excepción de lo que se disponga de manera específica en este documento.

Artículo 3

CBL se reserva el derecho de rechazar solicitudes para los servicios que presta de determinados Clientes potenciales. CBL no esta obligado a informar los motivos del rechazo.

Artículo 4

CBL abrirá en sus libros las cuentas que se requieran para el Cliente de tiempo en tiempo, permitiéndole manejar los negocios del Cliente. Todas las cuentas se abrirán a nombre del Cliente quien será el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con este documento.

2. Títulos Valores

Artículo 5

CBL aceptará el depósito de valores que se encuentren designados en las listas publicadas por la misma entidad como admisibles para depósito y entrega en el sistema de CBL. CBL puede revisar estas listas de tiempo en tiempo. En caso que CBL suprima de la lista algún título valor esta le devolverá al respectivo Cliente los valores que se encuentren en su poder, o enviará dichos valores a un tercero de acuerdo con instrucciones razonables del Cliente y de conformidad con los términos y condiciones de los documentos vigentes.

Artículo 6 (revocado)

Artículo 7

CBL manejará todos los títulos valores como títulos fungibles.

Artículo 8

Todo título valor que se consigne con CBL debe ser bajo entrega conforme, o sea que cumple con el contrato de venta y se puede transferir al comprador en el momento de depósito y posteriormente. CBL decide si los títulos valores están bajo entrega conforme. Los motivos para decidir si unos títulos son de entrega conforme o no incluyen, más no se limitan a los siguientes:

- i) la existencia de notificación de la amortización de títulos de deuda antes de la entrega a CBL;
- ii) existe un defecto aparente o real en el título de dichos valores;
- iii) existe un gravamen que afecta dichos valores, lo cual significa que no se pueden transferir, o entregar libremente, sin ese gravamen en ningún mercado;
- iv) los valores se encuentran, o quedan sujetos a una orden de suspensión o un aviso de orden de suspensión;
- v) el depósito de dichos valores violaría alguna ley, reglamentación u orden de algún gobierno, de una entidad gubernamental (incluyendo alguna corte o tribunal), o de alguna organización de auto reglamentación, o que CBL, su representante o algún tercero que actúa a nombre de CBL quede sometido a reglamentaciones u ordenes legales por el hecho que CBL, su representante o dicho tercero acepte o tenga en custodia dichos valores;
- vi) los certificados que validan dichos valores no son auténticos, o no se encuentran en buen estado físico;
- vii) bonos o derechos especiales de suscripción, o similares sin ejercer que no estén adjuntos a los certificados que validan dichos títulos; a no ser que dichos bonos o derechos de suscripción, o similares sean aptos para consignación y entrega dentro del sistema CBL de manera separada de sus respectivos valores;
- viii) los valores son títulos nominativos, o son valores no certificados a no ser que dichos valores se hayan registrado de manera especial o se hayan entregado con la documentación que requiere CBL; o
- ix) la existencia de alguna otra circunstancia que conduzca a CBL, un agente o depositario de CBL que recibe tal entrega de valores a pensar que tales valores no son de entrega conforme.

Artículo 9

Todo título que se encuentre fuera de una entrega conforme, en cualquier momento después de haberse depositado con CBL podrá debitarse de la cuenta del Cliente, a favor del cual se hizo el depósito del título en la cuenta más reciente en el sistema de CBL. En caso de que el saldo de dicho título no alcance a cubrir el mencionado débito el Cliente deberá reemplazar inmediatamente dicho título con uno equivalente de entrega conforme. Ante el hecho de que el Cliente, dentro de los términos previstos en los documentos vigentes no entregue (o haga que se acrediten) dichos títulos CBL puede adquirir a favor de la cuenta, y por cuenta del Cliente títulos por el valor requerido.

EL Cliente deberá indemnizar a CBL con respecto a toda pérdida, directa o indirecta, pretensión, obligación o gasto en que incurra CBL como consecuencia de que se encuentre que los títulos depositados por el Cliente, o a nombre de él no son de entrega conforme, a no ser que se trate de negligencia grave o dolo de CBL.

Artículo 10

En caso de que un título valor sea objeto de una orden de suspensión el Cliente que la depositó hará los mejores esfuerzos para hacer que dicha orden de suspensión se levante lo más pronto posible. Si la orden no se levanta oportunamente CBL está autorizado para devolver el título valor al

Cliente por cuenta del mismo, al igual que debitar dicho título de la cuenta del Cliente. Las ordenes de suspensión relacionadas con títulos de Luxemburgo se levantan de acuerdo con con la ley vigente.

Artículo 11

Ningún Cliente tiene derecho a títulos específicos, sin embargo cada Cliente tendrá el derecho, sujeto a los Términos y Condiciones Generales a exigir que CBL le entregue (al Cliente) o a un tercero la cantidad de títulos de una emisión equivalente a la cuantía que figura en una cuenta de títulos a nombre del Cliente sin tener en cuenta la numeración de los certificados. La responsabilidad de CBL ante cualquier Cliente, con respecto a dichos títulos se limita a efectuar dicha entrega. CBL puede rehusar llevar a cabo, o realizar parcialmente una solicitud para entregar físicamente unos certificados que representen títulos fungibles si CBL no tiene certificados en las denominaciones apropiadas disponibles. CBL se compromete, ante solicitud del un Cliente, y por cuenta del Cliente a obtener certificados en las denominaciones apropiadas.

Artículo 12

Los traslados de títulos entre cuentas del sistema de CBL se hacen únicamente por asiento de libros. Cualquier otra entrega de títulos se hace por entrega física.

Artículo 13

Si un Cliente instruye a CBL para que entregue o transfiera una cantidad de títulos de una emisión en particular, la cual después de saldar créditos pendientes o disposiciones de préstamos de determinados títulos excede la cantidad disponible y de libre transferencia de dichos títulos que están a crédito del Cliente, CBL puede rehusar llevar a cabo la instrucción, o efectuarla únicamente en una medida equivalente a los títulos que se encuentren en la cuenta del Cliente.

Artículo 14

La entrega física de certificados que representan títulos valores será por cuenta y riesgo del Cliente que solicita la entrega. CBL se reserva el derecho de escoger el método apropiado para la entrega física de dichos certificados, al igual que el cubrimiento y expedidor de la póliza de seguros para dicha entrega. El costo de dicho seguro es por cuenta del Cliente.

Artículo 15

CBL no tiene ningún compromiso para mantener los títulos depositados en el lugar donde se hizo el depósito inicial. En consecuencia CBL puede mantener los títulos en cualquier otro lugar, o depositarlos a su vez con otros depositarios en Luxemburgo o en el exterior, incluyendo bancos, custodios y sub.-custodios u otros sistemas de compensación bajo los términos y condiciones que sean costumbre para depósitos con dichas entidades, o bajo otros términos y condiciones que se encuentren aprobados por CBL.

A su vez CBL puede permitir que estas otras entidades depositen o mantengan los títulos con una o más entidades que esta utiliza (CBL) sin previo consentimiento. Los nombres y direcciones de los depositarios que utiliza CBL serán suministrados cuando el Cliente así lo solicite.

Artículo 16

En caso de que se presente una mutilación (corte o separación), pérdida, hurto, destrucción u otra circunstancia de no disponibilidad de los títulos depositados CBL puede solicitar la ordenes de suspensión, o iniciar otras medidas que CBL considere adecuadas, dada la situación, procurando reemplazar dichos títulos de acuerdo con las leyes o prácticas de los países pertinentes y los términos y condiciones de los respectivos títulos.

El Cliente se compromete a tomar las acciones que razonablemente solicite CBL para facilitar la recuperación de dichos títulos. A no ser que dicha mutilación, pérdida, hurto, destrucción o falta de disponibilidad se deba a negligencia grave o dolo, por parte de CBL. El Cliente asume los gastos de toda medida que tome CBL para recuperar o reemplazar los títulos.

Artículo 17

CBL no está obligada a investigar ni de representar con respecto a, como tampoco tiene responsabilidad alguna por la situación financiera o estado corporativo de un emisor o garante de títulos que se hayan aceptado para ser depositados de conformidad con estos Términos y Condiciones Generales, o por la validez de dichos títulos.

Artículo 18

CBL no está obligado a tomar ninguna acción con respecto a derechos, opciones o derechos especiales de suscripción, como tampoco asistir a nombre de o representar al Cliente en asambleas o reuniones de accionistas, o en cualquier otro evento donde se requiere o se permite tomar determinaciones por parte del accionista, excepto en la medida en que CBL ha recibido instrucciones expresas del Cliente, habiendo acordado por escrito tomar dichas acciones, o como de otra forma se estipule en la documentación vigente. CBL suministra información relacionada con los títulos a sus Clientes sobre la base del mejor esfuerzo. Sin embargo de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 CBL no garantiza la exactitud de dicha información, así como de que este completa.

Artículo 19

En relación con la asistencia del Cliente, sea personalmente o a través de un poder a una asamblea o reunión de accionistas CBL, ante solicitud del Cliente bloqueará las acciones pertinentes durante el periodo requerido, expidiendo la respectiva certificación en ese sentido.

Artículo 20

CBL gestionará el cobro de títulos (incluyendo sin limitación alguna dividendos de acciones y títulos emitidos a cambio de ejercer opciones, ofertas o derechos especiales de suscripción sobre títulos que se encuentren depositados o adjuntos a los mismos), o sumas en dinero por distribuir o pagadero con respecto al capital, prima de emisión o intereses sobre, o dividendos u otras sumas con respecto a títulos depositados por el Cliente con CBL. Siguiendo las instrucciones del Cliente CBL hará la conversión de títulos depositados, pasándolos de una forma a otra, entregará títulos depositados en la fecha de su vencimiento o amortización de los mismos, obtendrá nuevos pliegos de cupones cuando estos queden disponibles, sobre títulos depositados por parte del emisor y prestará otros servicios similares en relación con la custodia de los títulos según lo acuerden CBL y el Cliente de tiempo en tiempo. La entrega de ofertas de compra de títulos con respecto a títulos que se tengan a nombre de un Cliente serán acreditados a la respectiva cuenta de ese Cliente.

Artículo 21

CBL trasladará oportunamente al agente indicado del emisor toda orden que reciba de un Cliente que se constituye en el ejercicio de un derecho, opción o bono de suscripción de nuevos títulos, sobre títulos que se tengan por cuenta de dicho Cliente. Los títulos que se reciban como resultado de ese ejercicio se acreditarán a la respectiva cuenta del Cliente si los títulos son admisibles para depósito y entrega en el sistema de de CBL. De lo contrario CBL le entregará dichos títulos al Cliente bajo su propio riesgo y cuenta. Las opciones o derechos sobre los cuales CBL ha recibido instrucciones de trasladar una notificación de ejercer se retiran de la cuenta del Cliente el mismo día en el cual se traslada la notificación al emisor.

Artículo 22

La asignación de títulos para redención de acuerdo con una notificación de redención parcial se lleva a cabo únicamente después que CBL haya sido informada sobre los números seleccionados en un sorteo. Dicha asignación se hace con base en las posiciones reportadas en el momento de las asignaciones. Se distribuirán los números sorteados entre los poseedores de dichos títulos en el sistema de CBL.

3. Cuentas de Caja

Artículo 23

CBL abrirá una o más cuentas de caja para cada Cliente con el propósito de efectuar y recibir pagos en conexión con los traslados de títulos, metales preciosos y demás activos, para el pago de derechos, comisiones u otros cargos que el Cliente le deba a CBL y para otros efectos. Las cuentas de caja pueden estar conformadas por varias subdivisiones en diferentes monedas o en unidades distintas de contabilidad, según sea lo apropiado.

CBL puede efectuar transferencias entre las cuentas de caja o subdivisiones pertenecientes a las mismas en combinación con pagos que se hayan efectuado a favor del Cliente. Excepto que de otra forma este regido por otro acuerdo escrito entre el Cliente y CBL el Cliente no tiene el derecho de hacer que, o permitir que cualquiera de las cuentas de caja o sub.-cuentas tenga un sobregiro. En caso de presentarse un sobregiro el Cliente lo cubrirá inmediatamente (o de otra manera hará que se acredite) con suficiente dinero en efectivo, libremente disponible, en la respectiva moneda para cubrir dicho sobregiro. CBL se reserva el derecho de no llevar a cabo una instrucción si esta genera

un sobregiro en cualquiera de las cuentas del Cliente (o cualquier sub.-cuenta), o si ya existe un sobregiro en una o más de las cuentas (o sub.-cuenta).

CBL le entregará al Cliente los términos y condiciones, incluyendo toda tasa de interés aplicable que rigen para los saldos, a favor y de sobregiro de las cuentas de caja del Cliente. CBL se reserva el derecho de modificar dichos términos y condiciones, notificando al Cliente consecuentemente.

Artículo 24

Los débitos y créditos se harán a las cuentas de Caja de acuerdo con la documentación vigente. En aquellos casos donde se acreditan entradas con base en preavisos dichos créditos serán condicionados a que CBL reciba una confirmación final del pago por parte del pagador, además que efectivamente se reciba dicho pago en dinero libremente disponible para la cuenta de CBL en el banco corresponsal de dinero. El Cliente se asegura que toda transferencia que haya sido preavisada sea recibida final e irrevocablemente en la cuenta de CBL, a su debido momento, así como en el apropiado banco corresponsal de dinero de CBL.

4. Cuentas de Metales Preciosos

Artículo 25

CBL aceptará depósitos de metales preciosos del tipo, forma y calidades designados como admisibles para depósito y entrega en el sistema que se encuentran en las listas publicadas por CBL. CBL puede revisarlas de tiempo en tiempo. En caso que CBL suprima de la lista un tipo, forma o calidad específica de algún metal precioso CBL devolverá a cada uno de los respectivos Clientes dichos metales preciosos que se encuentren en su poder, o los entregará a un tercero de acuerdo con las instrucciones razonables del Cliente y de acuerdo con los términos y condiciones de la documentación vigente.

Artículo 26

Los metales preciosos se tendrán sobre una base fungible. Los depósitos en las cuentas de metales preciosos serán fungibles únicamente con respecto al tipo, forma o calidad del metal precioso. Las cantidades de cada uno, en cuanto a tipo, forma o calidad del metal precioso se mantendrán separadas por CBL, su depositario, o depositarios, y la cantidad total de cada tipo, forma o calidad del mismo (metal) serán propiedad exclusiva y separada de las personas para las cuales CBL conserva dicho metal.

Artículo 27

Los metales preciosos que se depositen con CBL deben ser de entrega conforme en el momento del depósito y posteriormente. Las disposiciones de la Reglamentación del 18 de diciembre de 1981 del Gran Ducado (de Luxemburgo), modificado de tiempo en tiempo aplican. CBL determinará si los metales preciosos son de entrega conforme.

Artículo 28

Las disposiciones que se encuentran en la sección 2 anterior con respecto a títulos valores en poder de CBL aplican, cambiando lo que se deba cambiar ("*mutatis mutandis*") a la tenencia de metales preciosos, en cuanto a su respectivo alcance.

5. Tarifas establecidas por CBL

Artículo 29

Las tarifa, comisiones y demás suplementos que cobra CBL por los servicios prestados se encuentran en el Anexo de Tarifas que se le ha facilitado al Cliente, pudiéndolo modificar CBL de tiempo en tiempo. CBL informará al Cliente con anterioridad sobre dichas modificaciones.

Artículo 30

En la medida en que ciertos costos no se incluyen con las tarifas, comisiones y suplementos indicados en el Anexo de Tarifas el Cliente corre con los gastos incurridos por CBL en conexión con servicios prestados y solicitados por el Cliente, o con alguna acción que haya tomado CBL bajo su propia iniciativa con el ánimo de proteger los intereses del Cliente.

Artículo 31

El Cliente autoriza que CBL debite de sus (del Cliente) cuentas de caja las tasas, comisiones y demás cobros por servicios prestados y por los otros gastos mencionados en el artículo 30, así como otras sumas adeudadas por el Cliente a favor de CBL.

6. Instrucciones

Artículo 32

CBL establecerá el formato, los medios de comunicación y los procedimientos a través de los cuales el Cliente deberá presentar sus instrucciones a CBL, así como todo procedimiento o requisito de autenticación. CBL puede modificar dichos formatos, medios, procedimientos o requisitos de tiempo en tiempo, informándole al Cliente por consiguiente.

Artículo 33

Una vez que una instrucción haya pasado a ser irrevocable de acuerdo con la documentación vigente CBL puede ignorar cualquier cancelación o modificación posterior sobre dicha instrucción.

Artículo 34

CBL puede negarse a cumplir con una instrucción incompleta o incorrecta.

Artículo 35

El Cliente se responsabiliza por todo error cometido al redactar o enviar instrucciones a CBL.

Artículo 36

El Cliente informará a CBL por escrito sobre la persona o personas que se encuentran autorizadas para impartir instrucciones a su nombre (del Cliente). CBL no tiene obligación alguna para llevar a cabo ese tipo de investigación. Poderes y autorizaciones que se encuentren registradas con CBL permanecen válidas a no ser que, y hasta tanto CBL reciba una cancelación o modificación enviada por carta recomendada o telex verificado. A menos que dicha cancelación o modificación especifique una fecha posterior, dicha cancelación o modificación se considera efectiva el segundo día hábil después de la fecha de recibo por parte de CBL. Salvo que haya sido negligente CBL no se responsabiliza ante el Cliente por actuar de buena fe, confiando en documentos o instrucciones, independientemente de la forma en que dichos documento o instrucciones se hayan recibido, estando firmados, con poderes, claves, códigos u otros indicios de autenticidad, los cuales posteriormente se descubren son falsos. El Cliente mantendrá a CBL libre de toda pérdida, reclamo, obligación o gasto anunciado o que se imponga a CBL como consecuencia de dicha acción.

Artículo 37

CBL no esta obligada a llevar a cabo cualquier instrucción de un Cliente si CBL considera que al hacerlo infringe o pueda infringir alguna ley o reglamentación, alguna práctica pertinente del mercado o la práctica general de negocios de CBL. En caso de que CBL, de buena fe cumple una instrucción de un Cliente, lo cual infringe una ley, una reglamentación o una práctica de mercado CBL no será responsable ante el Cliente por hacerlo. El Cliente tendrá a CBL libre de toda pérdida, reclamo, obligación o gasto anunciado o que se imponga a CBL como consecuencia de dicha acción.

Artículo 38

CBL informará al Cliente sobre los respectivos plazos para el recibo de instrucciones sobre ciclos de procesos en particular. CBL puede modificar estos plazos de tiempo en tiempo. CBL no esta obligada a cumplir (y no tendrá ninguna responsabilidad si la cumple) con una instrucción dentro de un ciclo de procesamiento en particular si se recibe después de haberse vencido el plazo para dicho ciclo de procesamiento.

Artículo 39

No obstante los términos y condiciones en el presente documento en sentido contrario, y no obstante el contenido de otras comunicaciones del Cliente, éste (el Cliente) autoriza por medio del presente, en todo su alcance posible (pero sin requerirlo) a CBL para que cumpla con las instrucciones de finiquitar antes de la fecha indicada por el Cliente, acreditando el valor de dicha transacción en la fecha de su culminación, o de lo contrario tal como se establece en la documentación vigente.

Artículo 40

El Cliente deberá facilitar toda información que CBL pueda requerir para ser entregada a las autoridades judiciales, supervisoras o de la industria, tal y como sea requerida. Al entregar dicha información el Cliente garantiza la veracidad y exactitud de dicha información, autorizando a CBL para que actúe, con base en la información de buena fe, incluyendo más no limitado a la entrega de la misma a las respectivas autoridades, o dar declaraciones, testimonio o certificados de propiedad en conexión con los servicios prestados por CBL. CBL no está obligada a efectuar ninguna investigación con respecto a dicha información. El Cliente mantendrá a CBL libre de toda obligación que surja como consecuencia de una falta del Cliente al suministrar información confiable y precisa. CBL tomará toda medida razonable para asegurarse que se mantenga la reserva profesional con respecto a los servicios que se le prestan al Cliente. A no ser que se disponga lo contrario en la documentación vigente, o a no ser que el Cliente lo haya autorizado CBL no puede divulgar a ningún tercero cualquier información relacionada con, o recibida del Cliente con excepción de lo requerido por la ley vigente, reglamentación, regla de la industria o práctica, o por una autoridad jurídica competente, supervisora o de la industria.

Artículo 41

El Cliente deberá ejercer, en todo momento un debido cuidado y atención para asegurar y mantener la seguridad de los medios de comunicación a través de los cuales envía instrucciones a CBL, o recibe reportes de CBL.

Artículo 42

CBL puede modificar o retirar toda instalación para comunicaciones que haya facilitado para el Cliente, notificándole con anticipación; a no ser que determinadas circunstancias especiales impidan dicha notificación anticipada.

7. Derecho de retención, garantía, compensación y otros derechos de CBL

Artículo 43

CBL conservará un derecho general de retención con respecto a títulos, divisas y metales preciosos que el Cliente mantenga en el sistema de CBL, actualmente o en el futuro, sea en las instalaciones de CBL o en otro lugar para asegurar la totalidad de las obligaciones actuales o futuras que el Cliente tenga, o pueda contraer posteriormente con CBL como resultado de los servicios que CBL le preste.

Artículo 44

Todo título, divisas y metales preciosos que el Cliente mantenga en el sistema de CBL, actualmente o en el futuro, sea en las instalaciones de CBL o en otro lugar están garantizadas a favor de CBL para asegurar la totalidad de las obligaciones actuales o futuras que el Cliente tenga, o pueda contraer como resultado de algún crédito concedido por parte de CBL al Cliente. Está expresamente acordado y entendido que toda cuenta de títulos, divisas y metales preciosos del Cliente que se encuentren en el sistema de CBL son, a no ser que se haya acordado lo contrario por escrito, cuentas especiales con el propósito de perfeccionar la garantía otorgada por las disposiciones anteriores.

El Cliente deberá notificar a CBL en caso que determinados títulos, divisas y metales preciosos que se encuentran con el Cliente, a nombre de sus propios clientes no se puedan colocar en garantía. CBL tiene derecho a exigir, ante el recibo de una notificación de esta índole y como una condición para continuar la relación con el Cliente una seguridad adecuada ante este riesgo bancario del Cliente con CBL. En caso que no se presente tal notificación CBL supone que todo título, divisas y metales preciosos se tienen por cuenta del Cliente.

Artículo 45

Excepto en la medida en que exista un acuerdo separado por escrito entre el Cliente y CBL el Cliente no tiene el derecho para permitir que ninguna de las cuentas de títulos, divisas, metales preciosos u otras cuentas de activos con CBL tenga un saldo deudor (sobregiro), y ante la eventualidad que se presente dicho saldo deudor el Cliente inmediatamente acreditará (o de otra forma hará que se acredite) dicha cuenta con suficientes títulos, divisas, metales preciosos u otros activos, según lo indicado para eliminar dicho sobregiro. Si dentro de un plazo de siete días hábiles el Cliente no remesa (o hace que se acrediten) tales títulos, divisas, metales preciosos u otros

activos CBL los puede adquirir en el mercado, de alguna manera, y de acuerdo con el criterio de CBL, teniendo en cuenta lo apropiado para la cuenta del Cliente, y por cuenta del mismo la cantidad de títulos, metales preciosos u otros activos que sean necesarios para cubrir el saldo deudor. CBL se reserva el derecho de no cumplir con una instrucción en caso que resulte en producir un saldo deudor en una cuenta (o en una subdivisión) del Cliente (con excepción de aquellos casos en los cuales la instrucción se refiere a activos que se tienen a nombre de clientes del Cliente), o si existe un saldo deudor en más de una cuenta (o en cualquier subdivisión).

Artículo 46

Excepto en la medida en que se haya acordado lo contrario entre CBL y el Cliente por escrito y salvo que cualquier saldo crédito en alguna de las cuentas del Cliente es, o representa un activo que tiene a nombre de sus clientes:

- i) todas las cuentas de un Cliente se tomarán, de hecho y en derecho como elementos de una sola cuenta indivisa;
- ii) CBL puede, en cualquier momento compensar total o parcialmente los saldos crédito o deudores del Cliente y
- iii) CBL se reserva el derecho de trasladar el saldo de una cuenta o subdivisión con un saldo a favor a una cuenta o subdivisión con saldo deudor, en cualquier momento sin notificación previa, aun si dichas cuentas o subdivisiones se mantienen en monedas diferentes, o si las transacciones de lo mismo se reportan en diferentes extractos de cuenta.

CBL se encuentra autorizada para vender cualquier título, metal precioso u otros activos que se encuentren a favor del Cliente con este propósito, al igual que con el mismo propósito convertir el dinero a la moneda de su preferencia de acuerdo con la tasa de cambio vigente en la fecha de dicha conversión. CBL informará oportunamente al Cliente sobre dicha compensación, transferencia, venta o conversión de dinero.

8. Disposiciones Generales

Artículo 47

CBL puede contratar a terceros para que presten iguales servicios a los que presta CBL de conformidad con la documentación vigente.

Artículo 48

CBL se compromete a cumplir con las obligaciones, y exclusivamente con aquellas que se encuentran específicamente establecidas en estos Términos y Condiciones Generales o en la documentación vigente. Salvo que se presente negligencia o dolo por parte de CBL, esta no se responsabiliza ante el Cliente por pérdidas, demandas, obligaciones, gastos o daños originados en acciones efectuadas, o no efectuadas por CBL en conexión con la prestación de servicios contemplados en el presente documento y en la documentación vigente. Igualmente CBL no se responsabiliza por ninguna pérdida, demanda, obligación, gasto u otros daños indirectos o imprevistos a no ser que dicha acción constituya negligencia grave o dolo por parte de CBL.

CBL no se responsabiliza por ninguna acción que tome, o deje de tomar, la cual sea requerida para cumplir con sus obligaciones bajo el presente documento, ante el evento y en la medida en que tomar dicha acción, o dejar de tomarla se origina por, o son causados por eventos fuera del control razonable, incluyendo más no limitados a guerra, sublevación, disturbios, conflicto civil o militar, sabotaje, disturbios laborales, huelgas, cierres patronales, incendios, inundaciones, fuerza mayor, accidentes, explosiones, fallas mecánicas, fallas de computación o de sistemas, fallas en el equipo, falla o mal funcionamiento de los medios de comunicación, o interrupciones de energía; la no realización, por cualquier motivo de la parte contratante del Cliente, o del depositario de dicha parte contratante, o institución financiera las acciones u omisiones de (o la quiebra o insolvencia de) los depositarios, custodios, sub.-custodios de CBL o de cualquier otro sistema de compensación o de cualquier transportista que lleva títulos entre CBL y cualquiera de las entidades anteriores; la no realización, por cualquier motivo, o el desempeño incorrecto de alguna institución financiera la cual utiliza y recibe instrucciones apropiadas de CBL para efectuar instrucciones de pago, ordenes de anulación, decreto, u otra determinación de un gobierno, entidad gubernamental (incluyendo un juzgado o tribunal o banco central o una autoridad militar), o de una organización autorreguladora.

Sin embargo, en caso de que un Cliente tenga una pérdida o se presenten deudas como resultado de un acto o de omisión de, o por quiebra o insolvencia de alguno de los depositarios, sub.-depositarios, custodios, sub.-custodios u otro sistema de compensación, o de algún transportista que lleva títulos entre CBL y alguna de las entidades anteriores, CBL tomará toda medida necesaria, que considere razonable y apropiada para recuperar dicha pérdida. A no ser que CBL sea la causa de dicha pérdida o deuda como resultado de su negligencia grave o dolo, CBL le cobrará al Cliente todo costo o gasto en que se incurra para recuperar, o tratando de recuperar la pérdida. En caso que, y bajo el criterio de CBL ocurra, o pueda ocurrir uno de los eventos descritos en este artículo CBL se reserva el derecho de tomar las medidas que considere necesarias para proteger los intereses de CBL y/o de sus Clientes.

Artículo 49

CBL entregará extractos de las cuentas al Cliente tal como se indica en la documentación vigente. Se considera que los extractos se han aceptado y aprobado a no ser que el Cliente informe a CBL lo contrario dentro de los siguientes treinta días calendario después de haberse enviado por correo, o colocarlo a disposición del Cliente a través de los sistemas de telecomunicaciones, según sea aplicable.

Artículo 50

CBL se reserva el derecho de reversar todo débito o crédito errado que se haya efectuado en algún momento, en alguna de las cuentas. Un débito o crédito errado incluye, más no se limita a un crédito o débito que se efectúe en conexión con una transacción que pasa a ser objeto de una orden de anulación. Las pérdidas que se presenten en una tenencia en conjunto, de una clase específica de títulos se cubren compartiéndolas a base de pro-rata, por parte de los copropietarios de la tenencia en conjunto con base en el saldo crédito existente en el momento de presentarse la pérdida. Si no es posible determinar el tiempo preciso se toma al cierre de los libros al final del día inmediatamente anterior al día en que se descubre la pérdida.

Artículo 51

El Cliente se compromete a cumplir con:

- i) toda ley, decreto, reglamentación y ordenes gubernamentales (incluyendo, más no limitado a toda orden, mandamiento judicial, sentencia, requerimiento judicial, decreto, acuerdo, decisiones o laudo arbitral dictaminado por una corte, tribunal, gobierno, autoridad gubernamental, entidad supervisora, auto reguladora o agencia administrativa o comisión gubernamental) aplicable al Cliente, o a los títulos, metales preciosos, divisas u otros activos que tenga CBL a nombre del Cliente, o en conexión con los servicios solicitados por el Cliente, efectuados o por efectuar, o que los haya efectuado CBL a nombre del Cliente, y
- ii) todo contrato, acuerdo u otro documento obligatorio para el Cliente. El Cliente indemnizará a CBL por toda pérdida, demanda, daño, obligación o gasto en que incurra CBL debido a:
 - a) incumplimiento, por parte del Cliente con las obligaciones indicadas en la frase anterior, o
 - b) en virtud del hecho que CBL tiene títulos, metales preciosos, divisas u otros activos depositados por el Cliente, o ha recibido pagos en conexión con estos, o en conexión con una transacción realizada, o por realizarse bajo instrucción de o a nombre del Cliente, y que se origine en, o causada por el efecto de una ley, decreto, reglamentación u ordenes gubernamentales.

Artículo 52

CBL puede asumir que el Cliente tiene plena capacidad jurídica para tener o disponer de los activos que mantiene con CBL, a no ser que CBL haya sido informado lo contrario por el Cliente, o por un juzgado, tribunal, gobierno, autoridad gubernamental, agencia reguladora o administrativa, comisión gubernamental, o por algún consignatario, síndico, administrador de quiebra, curador, custodio, administrador u algún funcionario nombrado en relación con los activos del Cliente bajo una quiebra, insolvencia, liquidación, reorganización, protección al inversionista, arreglo, o legislación bancaria, o algo similar. El Cliente deberá notificar inmediatamente a CBL por escrito sobre cualquier modificación en su capacidad jurídica o en los derechos del Cliente con respecto a títulos, metales preciosos, divisas u otros activos que el Cliente haya depositado con CBL. El Cliente es el único, totalmente responsable por cualquier situación adversa que resulte por su falta de cumplir con esta obligación.

Artículo 53

Salvo y en la medida en que CBL renuncie total o parcialmente CBL podrá considerar toda transacción que realice el Cliente con, o a través de CBL como interrelacionada. En consecuencia CBL puede, excepto en la medida negarse a prestar servicios o cumplir con las obligaciones si el Cliente a su vez no cumple con las suyas bajo la documentación vigente, o cualquier otro acuerdo entre CBL y el Cliente.

Artículo 54

El Cliente deberá entregar un reporte con los estados financieros de cada año, debidamente revisados (auditados) a CBL tan pronto como sea posible, además de entregar oportunamente toda información adicional relacionada con su (del Cliente) situación financiera que CBL razonablemente solicite.

Artículo 55

Cualquiera de las partes puede dar por terminado el uso de los servicios ofrecidos por el sistema de CBL que utiliza el Cliente, notificando por escrito con no menos de un mes de anticipación. La parte que toma la determinación no esta obligada a divulgar los motivos por dicha terminación. No obstante lo anterior CBL se reserva el derecho de terminar o de suspender los servicios al Cliente con efecto inmediato, sin previo aviso si en el concepto de CBL el Cliente se encuentra en un incumplimiento sustancial con alguna de las obligaciones que le competen bajo la documentación vigente, o en cualquier otro acuerdo entre CBL y el Cliente. Esto también aplica si se presentan circunstancias bajo las cuales CBL considera razonablemente que afectaría sustancialmente la capacidad del Cliente para cumplir con las obligaciones que le competen bajo la documentación vigente, o cualquier otro acuerdo entre CBL y el Cliente, incluyendo más no limitado a que ocurra uno de los siguientes eventos:

- i) el inicio por parte del Cliente, o de cualquier otra persona (incluyendo una autoridad reguladora o supervisora) de un proceso o demanda, con respecto al Cliente solicitando una liquidación, reorganización u otra compensación similar con respecto al Cliente o sus deudas bajo cualquier quiebra, avenencia, sindicatura, curaduría, insolvencia u otra ley similar en la actualidad o posteriormente, que este vigente, o solicitando el nombramiento de un fideicomisario, síndico, curador, liquidador, custodio, administrador u otro funcionario similar, o cualquier parte sustancial de su propiedad bajo alguna ley;
- ii) la autorización de una de las medidas descritas en el punto (i) anterior por la junta directiva del Cliente;
- iii) una admisión por parte del Cliente sobre su incapacidad para pagar deudas, en términos generales, conforme se van venciendo;
- iv) una convocatoria del Cliente para una reunión general de los acreedores solicitando transacciones con sus deudas;
- v) un traspaso general del Cliente para el beneficio de sus acreedores;
- vi) el secuestro o ejecutoria de, o en contra de cualquier activo o propiedad del Cliente;
- vii) la suspensión de operaciones, la sustitución de las directivas, o cualquier otro cambio en el control de los asuntos del Cliente que sean el resultado de acciones de una corte, tribunal, gobierno, autoridad gubernamental, agencia reguladora o administrativa, o comisión gubernamental; o
- viii) cualquier otra razón que CBL pueda determinar.

Artículo 56

Una vez que finalice la prestación de servicios al Cliente por cualquier motivo, se considerará que el Cliente habrá cumplido sus obligaciones con CBL únicamente cuando CBL confirme por escrito que todo derecho, comisión y demás cargos pagaderos a favor de CBL han sido cancelados y todas las demás obligaciones que CBL exige que el Cliente cumpla han sido finiquitadas. Una vez entregada dicha confirmación, y a no ser que se haya acordado lo contrario por escrito CBL mantendrá

disponible para el Cliente los títulos, metales preciosos, divisas y demás activos a favor del Cliente. A no ser que el Cliente solicite entrega a si mismo, o a un tercero dentro de un periodo de treinta días calendario, contados a partir de dicha confirmación escrita (por parte de CBL) CBL le entregará al Cliente los títulos, metales preciosos, divisas y otros activos que se encuentren acreditados a favor del Cliente tan pronto como y termine el periodo. Cada una de estas entregas al Cliente o a favor de terceros será por cuenta y riesgo del Cliente, además que se enviará a la dirección que se encuentre registrada para el Cliente, a no ser que se hayan recibido instrucciones razonables en sentido contrario.

Artículo 57

El cliente esta de acuerdo que los libros y registros de CBL (independientemente del medio en el cual, o sobre el cual se mantengan) constituyen suficiente prueba sobre las obligaciones del Cliente con CBL, así como de cualquier hecho, dato o evento sobre los cuales haya confiado CBL. CBL no esta obligada a conservar registros relacionados con los servicios prestados por la compañía al Cliente después de un periodo de diez años contados a partir del momento en que se efectuó el registro.

Artículo 58

Toda acción, demanda o contrademanda por parte de un Cliente, en relación con los servicios prestados (o por no prestarlos, o prestarlos de manera inaceptable) por CBL al Cliente prescribe dentro de un término de diez años, a no ser que una ley vigente impida dicha acción, demanda o contrademanda ante una prescripción en un periodo inferior, en cuyo caso dicha acción, demanda o contrademanda prescribe bajo el término inferior.

Artículo 59

Con excepción de que expresamente se haya acordado diferente, la documentación vigente, así como cualquier otro acuerdo entre CBL y un Cliente son de beneficio exclusivo para CBL y el respectivo Cliente. Ninguna otra parte (incluyendo, sin limitación alguna cualquier cliente, participante u otra entidad a favor de la cual pueda actuar el Cliente) tendrá o podrá exigir algún derecho, reclamo o recursos en contra de CBL.

Artículo 60

En caso de que algún término o disposición de estos Términos y Condiciones Generales no tenga validez, sea ilegal o no se pueda cumplir debido a un precepto legal o política en general, todas las demás condiciones y disposiciones de estos Términos y Condiciones Generales permanecen de pleno vigor y efecto siempre y cuando la base económica o legal de la relación contemplada no se vea afectada de manera adversa tanto para el Cliente como para CBL. Ante una determinación en el sentido que un término o disposición no sea válida, sea ilegal o no se pueda cumplir CBL modificará estos Términos y Condiciones Generales, conservando el propósito original tanto del Cliente como de CBL lo más cercano posible, de una manera aceptable con el fin que la relación contemplada por el presente documento se cumpla totalmente.

Artículo 61

Estos Términos y Condiciones Generales se rigen y se interpretan de acuerdo con la ley del Gran Ducado de Luxemburgo. Aquellos aspectos no contemplados expresamente en estos Términos y Condiciones Generales se rigen por las disposiciones vigentes de las leyes de Luxemburgo. El Cliente se someterá bajo la jurisdicción no exclusiva de las competentes cortes de Luxemburgo ante cualquier litigio que se presente.

Artículo 62

CBL se reserva el derecho de modificar estos Términos y Condiciones Generales, así como cualquier otra documentación vigente en cualquier momento. Para efecto de estos Términos y Condiciones Generales CBL notificará al Cliente por escrito, vía correo sobre toda modificación, así como de la fecha de efectividad. A no ser que el Cliente notifique lo contrario a CBL por escrito dentro de un plazo de diez días hábiles, contados a partir de la fecha en la cual se recibe la notificación de CBL se considera que el Cliente acepta dichas modificaciones.

Para efectos de la demás documentación vigente CBL notificará al Cliente a través de medios electrónicos sobre cualquier modificación y la fecha de su efectividad. Las modificaciones se publicarán a través de la página de Internet de CBL. La versión electrónica de la documentación

vigente, tal como aparece en inglés en la página de Internet de CBL será, en todo momento la versión de obligado cumplimiento de esta documentación.

Artículo 63

Todo derecho o autoridad concedida a o reservada por CBL en estos Términos y Condiciones Generales será ejecutable por CBL bajo su propia potestad.

Artículo 64

Se considera recibida toda comunicación escrita de CBL diez días hábiles después de haberse enviado por correo a la dirección que se encuentre registrada en los archivos de CBL, para el Cliente. En el caso de comunicaciones a través de medios electrónicos se considera recibida un día hábil después de que haya sido transmitida a las direcciones de contacto electrónico que se encuentren en los archivos de CBL, para el Cliente. El Cliente se responsabiliza por mantener actualizada la información sobre el contacto electrónico en su propio registro de la página Web de Clearstream. El Cliente puede establecer una nueva dirección de correo o nuevos detalles de contacto electrónico en cualquier momento, notificando a CBL por escrito sobre el particular.

Toda notificación que el Cliente le envíe a CBL de conformidad con la documentación vigente (incluyendo estos Términos y Condiciones Generales) se hará por escrito, enviándose por correo recomendado, a no ser que se indique lo contrario en dicho documento. La correspondencia para CBL se debe enviar a:

Clearstream Banking, Luxembourg
42 Avenue JF Kennedy
L-1855 Luxembourg

Contacto

marketing@clearstream.com

Publicado por

Clearstream Banking Luxembourg

www.clearstream.com Dirección registrada

Clearstream Banking S.A.

42 avenue JF Kennedy

L-1885 Luxembourg

Dirección Postal

Clearstream Banking S.A.

L-2967 Luxembourg

enero 2006

Número de documento:

